



Resolución Gerencial Regional

N° 163 -2024-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional de Arequipa;**

VISTO:

La Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, que tiene como objetivo regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia en las acciones del Estado; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, publicado el 17 de setiembre de 2017, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, dicha política establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", cuyo objetivo es establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.





Resolución Gerencial Regional

Nº 163 -2024-GRA/GRTC

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 001-2022-PCM/SIP de fecha 25 de febrero del 2022, modificada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, se aprobó la Directiva Nro. 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales".

Que, la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, tiene como objetivo regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia en las acciones del Estado. Y es en este documento donde el numeral 1 del artículo 16 de la citada ley, establece que las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida.

Que, según lo dispuesto en el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28024, precisa que respecto al Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones; asimismo, el numeral 3.10 del artículo 3 del referido Reglamento establece que el Registro de Agendas Oficiales es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la Alta Dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión

En ese sentido, en cumplimiento de los lineamientos dispuestos por la Secretaría de Integridad Pública con la finalidad de continuar con la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2024/GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, en adición a sus funciones, al servidor **Rogelio Leonardo Berrocal Madariaga, como Administrador Responsable del Registro de Visitas en Línea** de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el servidor designado cumpla en el plazo de dos (2) días con el llenado de los formatos SIP-RVL-001 y SIP-RVL-022, registrados en el enlace: <https://visitas.servicios.gob.pe/implementacion.php> debiendo remitirlos al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.





Resolución Gerencial Regional

N° 163 -2024-GRA/GRTC

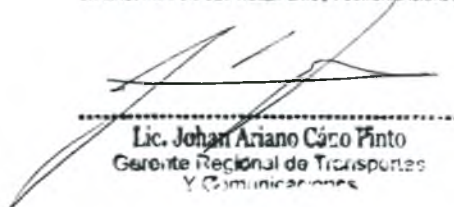
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispone el artículo 20 del TUO de la Ley N°27444.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa-grtc>).

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **13 NOV 2024**

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Lic. Johan Ariano Cázo Pinto
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe.
Fедatario: Shirley Cokanna Segarra Mayma
Reg. N° 068 Fecha: **14 NOV 2024**